



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01407096- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA - PARAJE LONCO LUAN – COMUNIDAD CATALÁN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01407096- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-007177/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra nota elevada por el Lonco de la Agrupación Mapuche Catalán, del cual surge la necesidad de gestionar una solución habitacional para la familia del señor Antonio Dionisio Quidulef (D.N.I. N° 13.747.042), poblador del Paraje Lonco Luan;

Que en el informe confeccionado por la Dirección Provincial de Articulación Técnica Territorial dependiente de la Subsecretaría de Familia y del confeccionado por la Dirección de Sociales de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se manifiesta la incapacidad de la familia beneficiaria de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que serviría de paliativo a su situación actual, situación la cual implica riesgo socio-ambiental y vulnerabilidad;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), para la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo, el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la familia beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN VIVIENDA - PARAJE LONCO LUAN – COMUNIDAD CATALÁN” que se detalla en documento **IF-2022-02344536-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la familia beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 082	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA - PARAJE LONCO LUAN – COMUNIDAD CATALÁN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.129.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 641.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.062.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 1.599.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 994.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 3.797.156,71
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA: \$ 9.222.156,71												

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir que como documento **IF-2022-02345413-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora

Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2021-01407096- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.